

		CIERRE POR RESOLUCIÓN ENTIDAD COMPETENTE PECANE 1.2	CESE EXTRAORDINARIO PECANE 2.2	POECATA III	PETECATA III
		Art. 5	Art. 6	Art. 7	Art. 8
BENEFICIARIOS:	RETA	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	RETM	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	Socios cooperativas	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	Autónomo de Temporada ₁	NO	NO	NO	SÍ
REQUISITOS:	Alta en RETA o RETM	Estar afiliado antes del 01/01/2021	Antes del 01/04/2020	Mínimo 12 meses antes del hecho causante	Un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 meses en cada año (2018 y 2019), de los cuales 2 meses deben de estar en la 1ª mitad del año.
	Obligación de cierre del negocio	SÍ (resolución de órgano competente)	NO	NO	NO
	Estar al corriente del pago de sus cuotas ₂	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	Rendimientos netos fiscalmente computables procedentes de la actividad por cuenta propia	No especifica	Del 1º semestre 2021, no pueden superar los 6.650 euros	Del 1º semestre 2021, no pueden superar los 7.980 euros	Ingresos netos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia durante 1º semestre 2021 no puede superar los 6.650 euros
	Reducción de ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia.	No especifica	Ingresos 1º semestre de 2021 inferiores al 1º trimestre 2020. ₃	Reducción mínimo del 50%, comparativa 2º semestre 2019 con 1º semestre 2021	NO
	Periodo no alta ni asimilado como cuenta ajena	NO	NO	NO	No más de 60 días en el 1º semestre 2021
	Prestaciones de Seguridad Social previa solicitud.	No influye	No tener derecho a POCATA ni POECATA III	No influye	No influye
	Alta en régimen cuenta ajena previa solicitud.	No influye	No influye	No influye	No más de 120 días de alta entre 2018 y 2019
	Con trabajadores a su cargo: estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social	No influye	No influye	SÍ	No influye
	Mantener alta en afiliación	SÍ	SÍ	SÍ	Alta o asimilado al alta
No haber cumplido la edad ordinaria de jubilación	NO	NO	SÍ	NO	

₁ Se consideran trabajadores de temporada aquellos trabajadores cuyo único trabajo en 2018 y 2019 se hubiera desarrollado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar o socios de Cooperativas durante un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 meses cada año. Se considerará que el trabajador autónomo ha desarrollado un único trabajo durante los meses de junio a diciembre de 2018 y 2019 siempre que, de haber estado de alta en un régimen de seguridad social como trabajador por cuenta ajena, este alta no supere los 120 días a lo largo de esos dos años.

₂ Todas las prestaciones contarán con un plazo improrrogable de 30 días para ponerse al corriente.

₃ Se comparará el mismo periodo de alta en el 1º trimestre 2020 con la parte proporcional de los ingresos habidos en el 1º semestre de 2021 en la misma proporción.

		CIERRE POR RESOLUCIÓN ENTIDAD COMPETENTE PECANE 1.2	CESE EXTRAORDINARIO PECANE 2.2	POECATA III	PETECATA III
		Art. 5	Art. 6	Art. 7	Art. 8
CUANTÍA:	General	50% base mínima de su actividad	50% base mínima de su actividad	70% promedio bases cotización últimos 12 meses previos al derecho.	70% base mínima de su actividad
	Miembro de familia numerosa	70% base mínima de su actividad	No influye	No influye	No influye
	Convivencia con otro perceptor de la prestación (1º grado cosanguinidad o afinidad)	40% base mínima de su actividad ₄	40% base mínima de su actividad	No influye	No influye
	Se ve afectada por la compatibilización con trabajo cuenta ajena	NO	NO	50% base mínima de su actividad ₅	NO
	Variación de la base de cotización	NO VARÍA	NO VARÍA	No especifica	No especifica
	Aplicación topes máximos y mínimos	NO	NO	SÍ	NO
PLAZOS:	Fecha devengo inicial	Día siguiente de la fecha del cierre (desde el 01/02/2021 en adelante)	01/02/2021	01/02/2021	01/02/2021
	Plazo solicitud para cobrar desde el devengo inicial	21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre.	Primeros 21 días naturales de febrero	Primeros 21 días naturales de febrero	Primeros 21 días naturales de febrero
	Devengo para solicitudes presentadas en fechas distintas a las anteriores	El mismo día de la solicitud	Primer día del mes siguiente a la solicitud	Día siguiente al de la solicitud	Día siguiente al de la solicitud
	Plazo de presentación	No especifica	No especifica	No especifica	Desde el 01/02/2021 y el mes de mayo 2021
	Plazo máximo cobro prestación	Un plazo máximo de 4 meses, finalizando el derecho el último día del mes del levantamiento del cierre, teniendo como fecha tope el 31/05/2021	4 meses y nunca podrá exceder el 31/05/2021 o momento en el que cause derecho a POECATA III o POCATA.	4 meses, con el tope del 31/05/2021 como máximo.	Duración máxima de 4 meses con el tope del 31/05/2021
	Renuncia	No especifica	Hasta el 30/04/2021 con efecto del mes siguiente	Hasta el 30/04/2021 con efecto del mes siguiente	Hasta el 30/04/2021 con efecto del mes siguiente.
	Inicio revisiones	Finalizada la prestación	01/09/2021	01/09/2021	01/09/2021

₄ Si se da este caso, se pierde la opción de aumentar el 20% por familia

₅ Los ingresos netos procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no podrá superar 2,2 veces el salario mínimo interprofesional. En la determinación de este cómputo, los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superarán 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional. **Para todas las prestaciones:** la cuantía del SMI se entiende como 950 euros, por tanto 1,25 será 1.187,50 euros. Superadas estas cantidades es incompatible con la prestación

		CIERRE POR RESOLUCIÓN ENTIDAD COMPETENTE <u>PECANE 1.2</u>	CESE EXTRAORDINARIO <u>PECANE 2.2</u>	POECATA III	<u>PETECATA III</u>
		Art. 5	Art. 6	Art. 7	Art. 8
COTIZACIONES	Exoneración de cuotas	Desde el primer día del mes en el que se produce el cierre hasta el último día del mes siguiente en el que se levanta el cierre, teniendo como tope el 31/05/2021	Durante el percibo de la prestación	NO (recibirá de la entidad pagadora la cuota por Contingencia Común que le correspondería si no desarrolla actividad)	Durante el percibo de la prestación
	El periodo se entiende como cotizado	Si la solicitud está en plazo, sí. Si está fuera de plazo, solo el periodo que va desde el primer día del mes en que se presenta la solicitud hasta el último día del mes siguiente al levantamiento del cierre.	Sí, con cargo a la entidad pagadora de la prestación.	Sí, si realiza el pago de sus cuotas.	Sí, con cargo a la entidad pagadora de la prestación.
INCOMPATIBILIDADES	Trabajo cuenta ajena	Sí, a menos que los ingresos por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional	Sí, a menos que los ingresos por cuenta ajena sean inferiores a 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional	Sí, a menos que los ingresos netos procedentes del trabajo por cuenta propia y los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no podrá superar 2,2 veces el salario mínimo interprofesional. Los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena no superarán 1,25 veces el importe del salario mínimo interprofesional.	Sí
	Actividad cuenta propia	Sí	Con el desempeño de <u>otra actividad</u> por cuenta propia.	NO	Sí, si supera los ingresos de 6.650 euros en la primera mitad de 2021
	Prestaciones de la Seguridad Social	Sí, a menos que fuesen compatibles con la actividad que por cuenta propia que desarrollaba	Sí, a menos que fuesen compatibles con la actividad que por cuenta propia que desarrollaba	Sí, a menos que fuesen compatibles con la actividad que por cuenta propia que desarrollaba	Sí, a menos que fuesen compatibles con la actividad que por cuenta propia que desarrollaba
	Autónomos del Mar	Incompatible con la ayuda de la paralización de la flota.	Incompatible con la ayuda de la paralización de la flota.	No específica	Incompatible con la ayuda de la paralización de la flota.
	Rendimientos de la sociedad afectada	Sí	Sí	No específica	Sí
	Afecta a las bonificaciones	NO	No específica	No específica	No específica

		CIERRE POR RESOLUCIÓN ENTIDAD COMPETENTE PECANE 1.2	CESE EXTRAORDINARIO PECANE 2.2	POECATA III	PETECATA III
		Art. 5	Art. 6	Art. 7	Art. 8
OTRAS CUESTIONES	Consumo POCATA	NO	No especifica	SÍ ⁶	NO
	Obligación cotizar cese si no estuviera	No especifica	Desde el mes siguiente al que finalice su prestación	Ya cotiza	No especifica
	Devolución voluntaria de la prestación	No especifica	SÍ	SÍ	SÍ
	La resolución es provisional	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
	Documentación para acreditar los requisitos económicos.	Las mutuas recabarán de Haciendo los datos tributarios de la unidad familiar necesarios para comprobar los requisitos de acceso a la prestación.	⁷ En caso de no tener acceso a los datos de las administraciones tributarias: Modelo 390 (resumen anual IVA) de 2020 y modelos 303((IVA tr.) y 130 (IRPF) de 2020 y 1º y 2º trimestre de 2021. IRPF por estimación objetiva: modelo 131 y documentación que acredite los ingresos.	⁷ En caso de no tener acceso a los datos de las administraciones tributarias: Modelos 303 (IVA tr.) y 130 (IRPF) de los 3º y 4º trimestres de 2019 y 1º y 2º trimestre de 2021. IRPF por estimación objetiva: ver punto 8.modelo 131 y documentación que acredite los ingresos. ⁸	⁷ En caso de no tener acceso a los datos de las administraciones tributarias: Modelos 303 (IVA tr.) y modelos 130 (IRPF) del 1º y 2º trimestre 2021. IRPF por estimación objetiva: modelo 131 y documentación que acredite los ingresos.

⁶ Si teniendo derecho el 01/02/2021 agotaran el periodo de pago al que tuvieran derecho por el tiempo que han estado de alta cotizando cese (mínimo 4 meses por 12 meses de carencia) cobrarán hasta el 31/05/2021.

⁷ Si en la solicitud ha marcado que permite a las mutuas consultar su información tributaria con Hacienda, en principio, no tendrá que aportar nada para la comprobación de los requisitos económicos de cada prestación.

⁸ No obstante, y a efectos de acreditación de la reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el segundo semestre de 2019, se entenderá que las y los trabajadores autónomos que tributen por estimación objetiva han experimentado esa reducción siempre que el número medio diario de las personas trabajadoras afiliadas y en alta al sistema de la Seguridad Social en la actividad económica correspondiente, expresada a 4 dígitos (CNAE), durante el periodo al que corresponda la prestación, sea inferior en más de un 7,5 por ciento al número medio diario correspondiente al segundo semestre de 2019. (Esto se aplicará también al PECATA, POECATA y PRÓRROGA POECATA)

Disposición transitoria segunda: PRÓRROGA PECANE 1. Prórroga de la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 contemplada en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. Los trabajadores autónomos que a 31 de enero de 2021 vinieran percibiendo la prestación extraordinaria de cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad, como consecuencia de resolución de la autoridad competente, como medida de contención de la propagación del virus COVID-19 contemplada en el artículo 13.1 del Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, podrán continuar percibiéndola con los mismos requisitos y condiciones, durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida y hasta el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 31 de mayo de 2021 si esta última fecha es anterior.